

# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LUYANDO**

*¡Luyando, el mejor lugar para  
vivir y disfrutar!*

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE  
BIENES**



**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°**

**N°01-2025-OEC-MDL**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES SUMINISTRO DE  
COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR)  
PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO.**



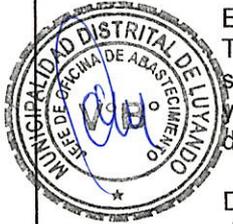
## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





## SECCIÓN GENERAL

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CAPÍTULO I  
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

**1.4. REGISTRO DE OFERTAS**

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los



### SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

#### 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

### **1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES**

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

#### **1.6.1 APERTURA DE OFERTAS**

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

#### **1.6.2 PERIODO DE LANCES**

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

### **1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN**

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

### **1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.





## **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.



Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

### **1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



### **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

#### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### **Importante**

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



## SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





## SECCIÓN ESPECÍFICA

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
 RUC N° : 20172357378  
 Domicilio legal : AV. LOS COLONOS MZA. A 004 LOTE. 20 NARANJILLO,  
 DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO.  
 Teléfono: : 951525551  
 Correo electrónico: : [Lagística.muniluyando@gmail.com](mailto:Lagística.muniluyando@gmail.com)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad
I	DIESEL B5 S-50	Galón	11,355.00
II	GASOHOL REGULAR	Galón	2,895.00

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°006-2025-OGA-MDL; el 26 de febrero del 2025.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 09. Recursos Directamente Recaudados.
05. RECURSOS DETERMINADOS  
 07. Fondo de Compensación Municipal.  
 08. Impuestos Municipales.

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO APLICA.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.





## SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deberá realizar el pago en caja de la entidad, el monto total de S/ 6.00 (Seis con 00/100 soles) y recabar las bases en las oficinas de abastecimiento.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias vigentes.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF
- Decreto Supremo N° 051-2024-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, ampliatorias y modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N°004-2010-EM y Regulado por la R.C.D OSINERMING N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Ley N° 27037, Ley de promoción de la Inversión en la Amazonía.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

## SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

### Importante

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA].*

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).

### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".*

## 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-490-031731  
Banco : Banco de la Nación  
N° CCI<sup>3</sup> : 018-490-00049003173136

## 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>3</sup> En caso de transferencia interbancaria.

## SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup>. **(Anexo N° 6)**
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>6</sup>.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo*

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

*N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Parte de la Entidad, Sitio en: Av. Los Colonos Mz a. 004. Lote 20. Naranjillo. Distrito de Luyando, Leoncio Prado, Huánuco, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:45 a 17:45 horas de Lunes a Viernes.



<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



*Luyando*  
el mejor lugar para  
vivir y disfrutar!

"Año de la recuperación  
y consolidación de la  
economía peruana"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO PARA EL AÑO 2025.**

**1. Denominación, finalidad pública, objeto y áreas usuarias de la contratación**

**Denominación**

Contratación de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR), para el abastecimiento a los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando para el año 2025.

**Finalidad pública**

El presente proceso busca abastecer combustible (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR), para el abastecimiento a los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando para el año 2025, para el cumplimiento de metas, actividades y objetivos de la entidad.

**Objeto de la contratación**

Adquirir combustible de tipo DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR, para el funcionamiento de vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando para el año 2025.

**Áreas usuarias**

Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades, Sugerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando para el año 2025, para el cumplimiento de metas, actividades y objetivos de la entidad.

**2. Características del bien a contratar**

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
1510150500233280 - DIESEL B5 S-50	Galón	11,355.00
1510150600390516 - GASOHOL REGULAR	Galón	2,895.00

**2.1 Características técnicas**

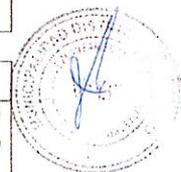
Se adjunta:

- Anexo 1: Ficha Técnica de DIESEL B5 S-50
- Anexo 2: Ficha Técnica de GASOHOL REGULAR

**RUC:20172357378 CONTACTOS:**

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: [www.gob.pe/muniluyando](http://www.gob.pe/muniluyando)

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: [Mesadepartes.muniluyando@gmail.com](mailto:Mesadepartes.muniluyando@gmail.com)



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**3. Condiciones de los bienes a contratar**

**3.1. Lugar y plazo de ejecución de la prestación**

**3.1.1. Lugar de entrega**

Los bienes serán entregados en la estación de servicio del proveedor, con establecimiento que se encuentre en un radio aproximado de dos mil metros (2 km) de distancia de la Municipalidad Distrital de Luyando, según se muestra a continuación:

CANTIDAD DE BIENES A ENTREGAR SEGÚN LUGAR DE NECESIDAD			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD DE BIENES A ENTREGAR (GALONES)
1	DIESEL B5 S-50	Estación de servicio del proveedor, ubicado dentro de un radio aproximado de dos mil metros (2 km) de distancia de la Municipalidad Distrital de Luyando.	11,355.00
2	GASOHOL REGULAR	Estación de servicio del proveedor, ubicado dentro de un radio aproximado de dos mil metros (2 km) de distancia de la Municipalidad Distrital de Luyando.	2,895.00

**3.1.2. Plazo de entrega**

El plazo de ejecución de la prestación es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar stock, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de manera inmediata en cualquier momento durante las 24 veinticuatro horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados de acuerdo a la cantidad descrita en el vale emitido por la Oficina de Abastecimiento.

**3.2. Forma de entrega**

**3.2.1. Forma de entrega**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán a partir del día siguiente de la firma del contrato; durante el periodo 2025 y/o hasta agotar en su totalidad el stock adquirido. Según la necesidad de la entidad mediante los respectivos vales de consumo.

Para el suministro de combustible, se requiere que las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el postor brinden atención permanente y preferencial a la Municipalidad Distrital de Luyando, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados.

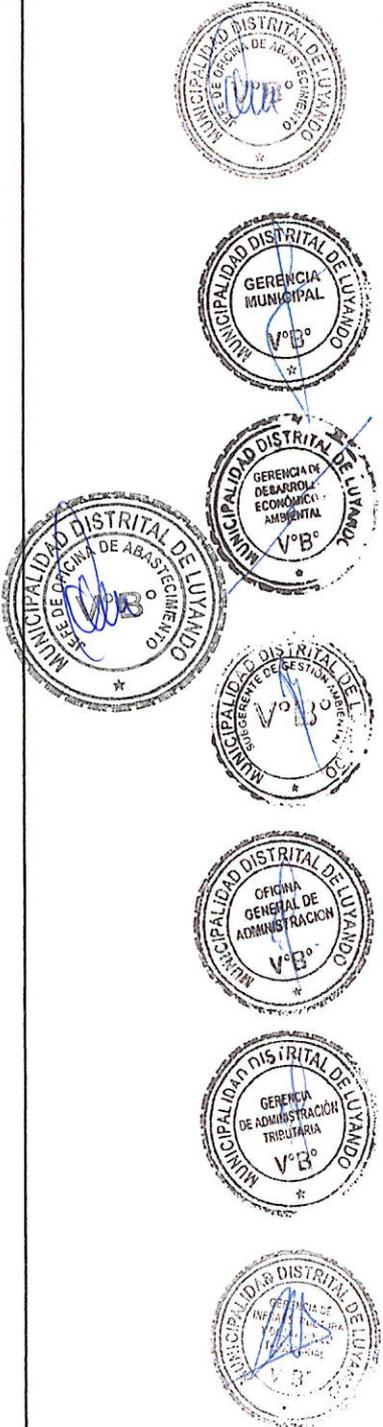
La estación de servicios deberá contar con todos los elementos de seguridad y condiciones; ello de acuerdo a las normas vigentes para su funcionamiento establecido por OSINERMIN.

RUC:20172357378 CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907

Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741

Web: www.gob.pe/muniluyando Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



*Luyando*  
el mejor lugar para  
vivir y disfrutar !

"Año de la recuperación  
y consolidación de la  
economía peruana"

**4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

**4.1. Adelantos**

No se otorgará adelantos.

**4.2. Conformidad de los bienes**

La recepción será realizada por almacén y la conformidad será otorgada por el área usuaria de la Municipalidad Distrital de Luyando, a la suscripción del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA); previa verificación de los vales de consumo otorgados por la Oficina de Abastecimiento en los cuales debe figurar de los nombres y apellidos y DNI, de la persona encargada de realizar la carga del combustible.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción.

**4.3. Forma de pago**

El pago se realizará de manera periódica de manera mensual de acuerdo a la cantidad de galones de combustible consumido, LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. para lo cual se debe contar con los siguientes documentos.

- Carta de solicitud de pago
- Comprobante de pago electrónico (Factura).
- Guía de remisión
- Kardex con los vales y contravales de consumo.

**4.4. Sistema de Contratación**

Precios Unitarios.

**4.5. Reajuste de los pagos**

El precio del combustible está sujeto a la cotización internacional del mismo, motivo por el cual durante la ejecución contractual los precios unitarios serán reajustados de forma proporcional al porcentaje de variación de los precios unitarios del proveedor mayorista (Petoperú, Repsol u otro) sobre la base de la siguiente fórmula:

$$Pua = (Vp \times Pva) + Pva$$

Dónde:

Pua = Precio unitario actualizado

Vp = Variación porcentual del precio unitario del proveedor mayorista

Pva = Precio unitario antes de la variación

La variación porcentual (Vp) será calculada sobre la base de la siguiente fórmula.

RUC:20172357378 CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA



Vp(%)= ((C\_f- C\_a)/C\_a) x 100

Dónde:

- Vp = Variación porcentual del precio unitario del proveedor mayorista.
Ca = Precio unitario del proveedor mayorista antes de la variación.
Cf = Precio unitario del proveedor mayorista después de la variación.

Toda variación en los precios del combustible debe ser notificada por el contratista, por escrito a través de la Mesa de Partes de la entidad, sito en el Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando, antes de requerir el pago de la prestación, presentando los siguientes documentos.

- Carta de Parte.
Lista de precios del proveedor mayorista antes de la variación.
Lista de precios del proveedor mayorista después de la variación.

La Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Luyando, se reserva el derecho de requerir al Contratista los documentos antes mencionados, en caso tome conocimiento de alguna variación que no fue comunicada por el contratista.

El reajuste de los precios será aplicable a las cantidades consumidas o pendientes de consumo a partir de la vigencia el nuevo precio. Conforme a lo indicado por el OSCE a través de la Opinión N° 033-2016/DTN, la fórmula de reajuste no será aplicable a las prestaciones que cuenten con conformidad y pago.

4.6. Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



*Luyando*  
"el mejor lugar para  
vivir y disfrutar!"

"Año de la recuperación  
y consolidación de la  
economía peruana"



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**4.7. Otras penalidades aplicables**

La entidad aplicará las siguientes penalidades hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Por entregar el combustible en cantidades mayores a las indicadas en el vale de consumo	5% de la UIT por cada vez que suceda	Verificación en el vale de consumo
02	Por entregar combustible adulterado sin cumplir con las características de la ficha técnica	S/ 15.00 por cada galón suministrado	Ensayos de laboratorio

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**4.8. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por Vicios Ocultos es de un (01) año a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**4.9. Confidencialidad**

El contratista deberá tener la reserva absoluta en el manejo de cualquier información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907

Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando

Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741

Web: www.gob.pe/muniluyando

Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



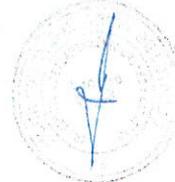
**4.10. Anticorrupción**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



Elaborado por: Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Luyando.  
Validado por: Áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Luyando.

RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907

Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando

Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741

Web: www.gob.pe/muniluyando

Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



*Luyando*  
el mejor lugar para  
vivir y disfrutar!

"Año de la recuperación  
y consolidación de la  
economía peruana"

**ANEXO N°1  
FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMUN**

Denominación del bien	DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	GALON
Descripción general	El diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diesel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMUN**

**2.1 Del bien**

El diesel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria:

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación (a 760 mmHg)	Mínimo 282 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
90 % recuperado	Máximo 360 °C		
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurecimiento (2)	Máximo 4 °C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbon Rammbottom, 10 % fundido (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lamina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol		
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad - diámetro raspado de uso correcto, HERR a 60 °C	Máximo 520 micrones.		

Version 11

Página 1 de 2

**RUC:20172357378 CONTACTOS:**

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto de extracción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y sus cambios, otras disposiciones, y sus modificatorias
<b>Conductividad</b>		
Conductividad (6)	Máximo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 %Vol	
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1.7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de nube e enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D61 a número de octanos, se calculará el índice de octano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diesel de rango número de octano entre 55.0 a 60.0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice Xi del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón con el método de ensayo ASTM D189 con el carbón Ramiscotton.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m aplica para los casos de transferencia a alta velocidad (11 min y baja velocidad (transporte, molinos, sistemas, barcas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diesel B5 S-50, que sea en todos los departamentos a nivel nacional, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

- 2.2 Envase  
No aplica  
**Precisión 2** No aplica
- 2.3 Embalaje  
No aplica  
**Precisión 3** No aplica
- 2.4 Rotulado  
No aplica  
**Precisión 4** No aplica
- 2.5 Etiquetado  
No aplica  
**Precisión 5** No aplica
- 2.6 Inserto  
No aplica  
**Precisión 6** No aplica

Version 1.1

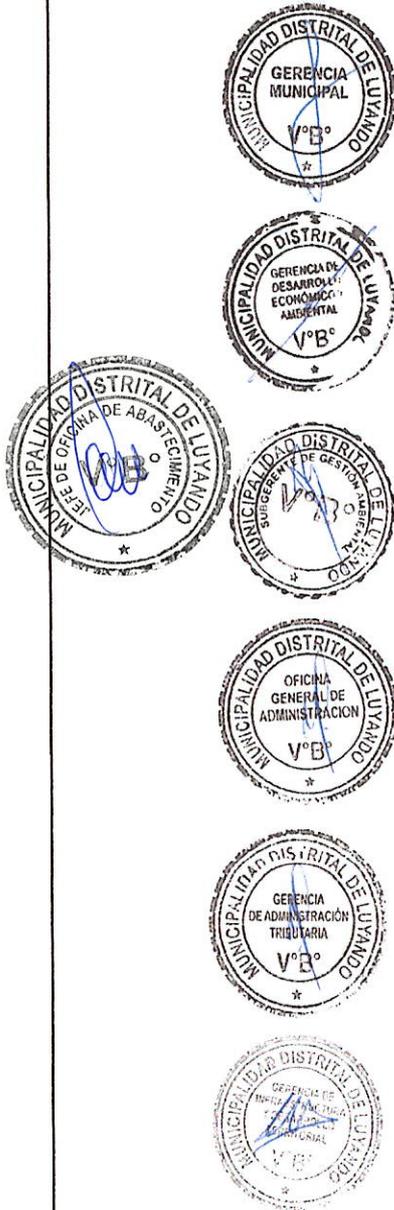
Página 2 de 2

RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: www.gob.pe/munluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: Mesadepartes.munluyando@gmail.com



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ANEXO N°2**

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN COMUN**

Denominación del bien	GASOHL REGULAR
Denominación técnica	GASOHL REGULAR
Unidad de medida	GALON
Descripción general	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

**2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN COMUN**

**2.1 Del bien**

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas.	
Color comercial	Rosa	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc.	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (M <sub>1</sub> 20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasohol y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de miscibilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lamina de Cu (13) (14 a 50 °C)	N. 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N. Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos.	

Version 03

Página 1 de 2

RUC:20172357378

**CONTACTOS:**

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES</b>		
Coma existente	Maximo 5 mg/l100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Maximo 0,013 g Pbl	
Contenido de manganeso (11)	Maximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L 20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102.2017. El método ASTM D5188 es el correcto en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el correcto.</p> <p>(5) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manipulabilidad de 840 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102.2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102.2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5859 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gases más oxigenados.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D4237 y ASTM D5959 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo en su sujeción al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificaciones.

**2.2 Envase**

No aplica.

**Precisión 2** No aplica.

**2.3 Embalaje**

No aplica.

**Precisión 3** No aplica.

**2.4 Rotulado**

No aplica.

**Precisión 4** No aplica.

**2.5 Etiquetado**

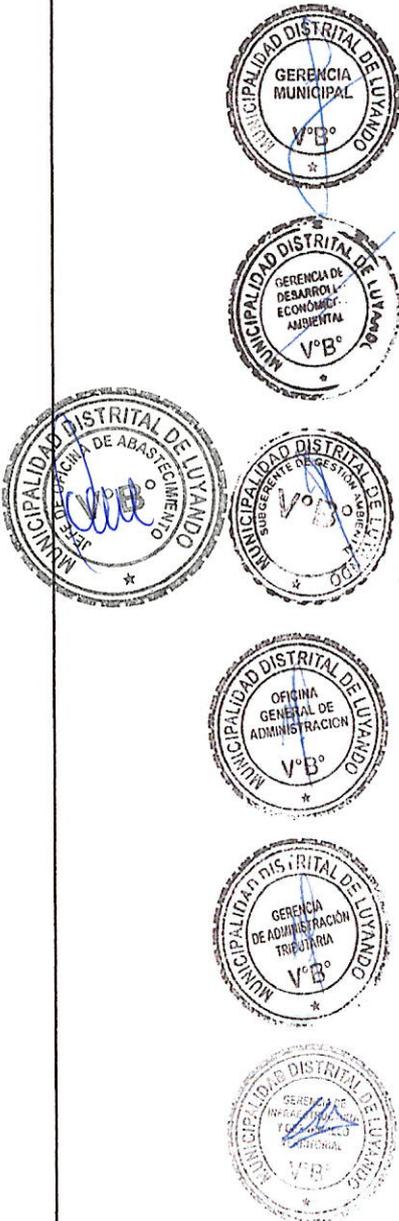
No aplica.

**Precisión 5** No aplica.

**2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6** No aplica.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA



ANEXO N°2

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales artísticos-avis

1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR DEL BIEN

Contiene los requisitos de Habilitación (mínimos y vigentes) que debe presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite hasta a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la legislación aplicable en el territorio nacional.

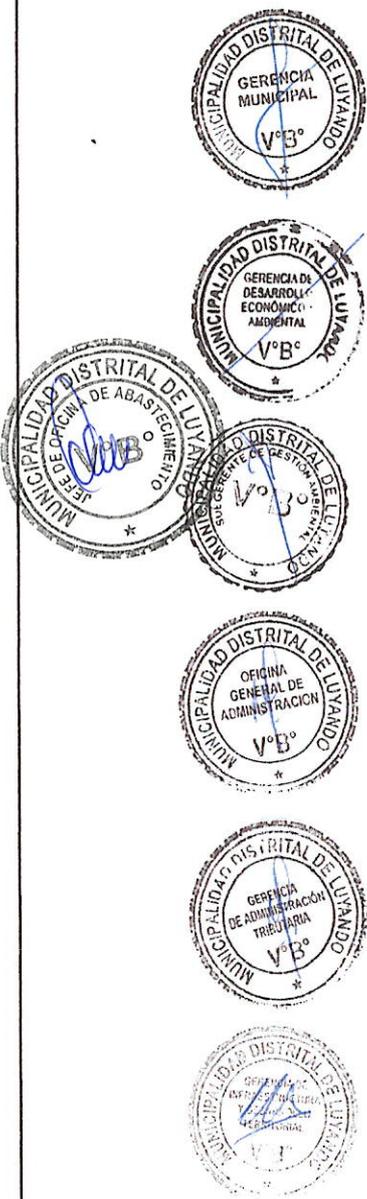
- 1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN...
1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados...

Nota: 1.1 requisito de numeral 1.2 es aplicable únicamente a Diesel B5, Diesel B5 S50, Gasolina B4 plus, Gasolina premium, Gasolina regular, Gasolina B4 octanos, Gasolina premium, Gasolina regular y Turbo combustible A 1.

2. COMPROBACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

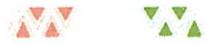
Contiene la metodología a emplear para la comprobación de la calidad del bien o servicio a contratar.

Table with 4 columns: N°, 2.1 Denominación del Bien, 2.2 Método de muestreo, 2.3 Método de ensayo o prueba. Rows include Diesel B5 and Diesel B5 S-50.



RUC:20172357378 CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741
Web: www.gob.pe/muniluyando Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com





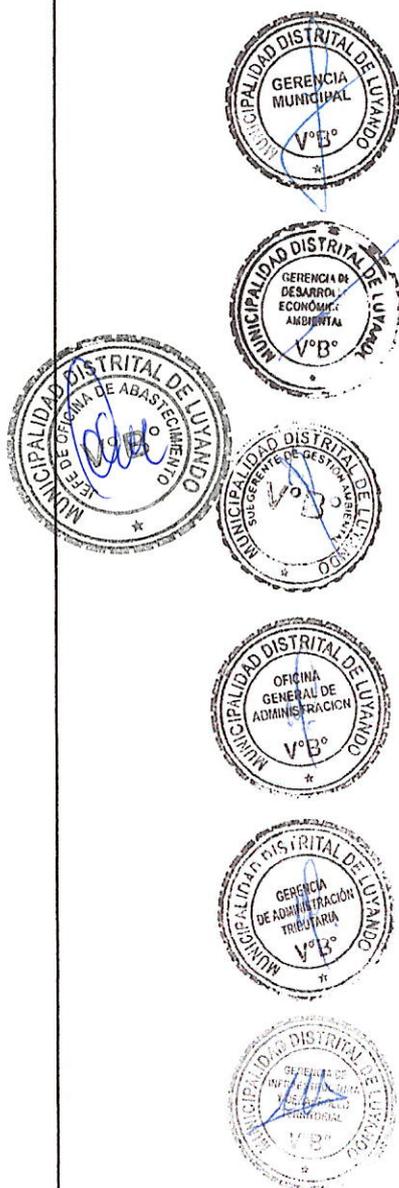
**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA  
APROBADO**

**RUBRO:** Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
3	Diésel marino A (DMA)		<p><b>Apariencia</b> (solo para Diésel marino A y Diésel marino X) Método visual</p> <p><b>Densidad</b> ASTM D1298 – 12b(2017)e1 Standard Test Method for Density, Relative Density, or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method, o la ASTM D4052 – 22 Standard Test Method for Density, Relative Density, and API Gravity of Liquids by Digital Density Meter.</p> <p><b>Punto de inflamación</b> ASTM D93 – 20 Standard Test Methods for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester.</p> <p><b>Viscosidad</b> ASTM D445 – 24 Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and Calculation of Dynamic Viscosity)</p> <p><b>Punto de fluidez</b> (solo para Diésel marino A) ASTM D97 – 17a(2022) Standard Test Method for Pour Point of Petroleum Products.</p>
4	Diésel marino B (DMB)	<p>Según lo indicado en el artículo 12 del anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD y su modificatoria.</p> <p>Complementado con:</p> <p>NTP 610.004.2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS Y Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.</p>	<p><b>Residuo de carbono</b> ASTM D4530 – 15(2020) Standard Test Method for Determination of Carbon Residue (Micro Method), o la ASTM D189 – 24 Standard Test Method for Corrosion Carbon Residue of Petroleum Products.</p> <p><b>Cenizas</b> ASTM D482 – 19 Standard Test Method for Ash from Petroleum Products.</p> <p><b>Numero de cetano o indice de cetano</b> ASTM D4737 – 21 Standard Test Method for Calculated Cetane Index by Four Variable Equation.</p>
5	Diésel marino X (DMX)		<p><b>Azufre</b> ASTM D4294 – 21 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry, o la ISO 8754:2003 Petroleum products — Determination of sulfur content — Energy-dispersive X-ray fluorescence spectrometry.</p> <p><b>Agua</b> (solo para Diésel marino B) ASTM D95 – 23e1 Standard Test Method for Water in Petroleum Products and Bituminous Materials by Distillation.</p>





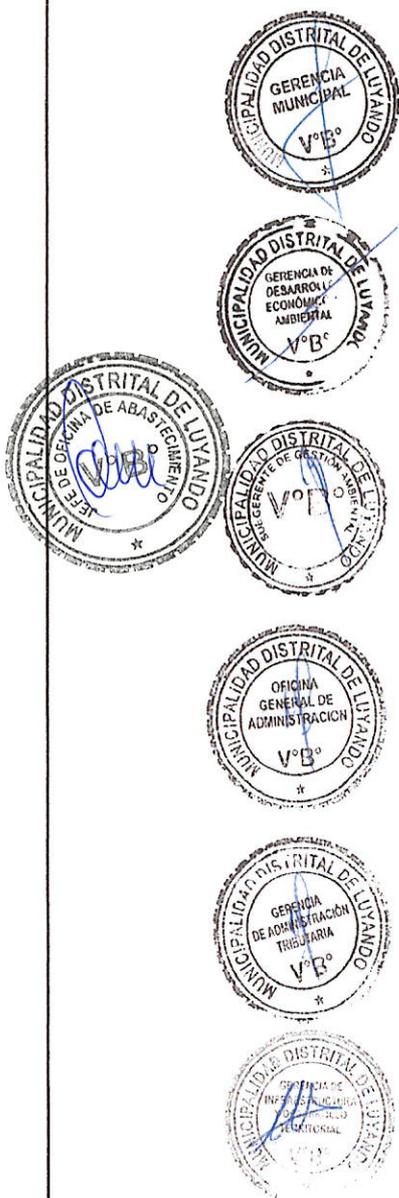
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA



DOCUMENTO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

Table with 4 columns: N°, 2.1 Denominación del Bien, 2.2 Método de muestreo, 2.3 Método de ensayo o prueba. It lists technical specifications for Diesel, Gas licuado de petróleo a granel, and Gas licuado de petróleo envasado.



1. Tener en cuenta que la presión de vapor de los gases licuados de petróleo a granel y envasado se mide por el método de la NTP 321 098-2023... 2. En caso de inspección de la presión de vapor del producto, el valor se determinará por el método de la NTP 321 100-2020...



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales artísticos

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
6	Gas licuado de petróleo a granel	Según el numeral 6.1 de la NTP 321.007.2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Requisitos 4ª Edición.	Densidad relativa o densidad a 15,6 °C/ 15,6 °C NTP 321.095.2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Determinación de la densidad o densidad relativa de hidrocarburos livianos por hidrómetro a presión 2ª Edición, y su Modificación Técnica NTP 321.095.2021/M1 1.2024 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Determinación de la densidad o densidad relativa de hidrocarburos livianos por hidrómetro a presión MODIFICACION TECNICA 1 1ª Edición, o la ASTM D1637 - 22e1 Standard Test Method for Density or Relative Density of Light Hydrocarbons by Pressure Hydrometer o la NTP 321.096.2023, o la ASTM D2598 - 21.
7	Gas licuado de petróleo envasado 10 kg		Residuo de evaporación de 100 ml, y Prueba de la mancha de aceite <sup>1, 2</sup> NTP 321.095.2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Método de ensayo normalizado para la determinación de residuos 3ª Edición o la ASTM D2158 - 21 Standard Test Method for Residues in Liquefied Petroleum (LP) Gases.
8	Gas licuado de petróleo envasado 45 kg	Según el numeral 6.2 de la NTP 321.007.2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Requisitos 4ª Edición.	Residuo por cromatografía ASTM D7756 - 19 Standard Test Method for Residues in Liquefied Petroleum (LP) Gases by Gas Chromatography with Liquid On-Column Injection  Composición cromatográfica, Butanos y más pesados, Pentanos y más pesados. Contenido de dienos NTP 910.003.2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Método de ensayo normalizado para la determinación de hidrocarburos en gases licuados de petróleo y mezclas de propanopropileno por cromatografía de gases 1ª Edición y su Modificación Técnica NTP 910.003.2021/M1 1.2024 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Método de ensayo normalizado para la determinación de hidrocarburos en gases licuados de petróleo y mezclas de propanopropileno por cromatografía de gases MODIFICACION TECNICA 1 1ª Edición, o la ASTM D2163 - 23e1 Standard Test Method for Determination of

1) Un pedacito de papel no debe poder ser usado de aceite por estar demasiado sucio. 2) Un pedacito de algodón y seda en un papel filtro en los momentos de 0.1 y 0.2 minutos a la velocidad de 2 minutos. Tal como mostrar en el método de ensayo de la NTP 321.095.

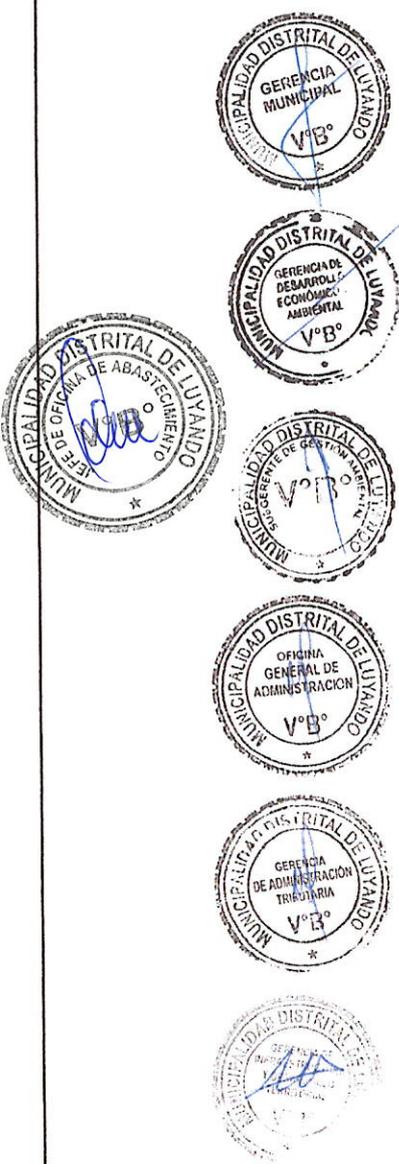
3) En caso de duda en la prueba se usará el método de ensayo de la NTP 321.096.

RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



**DOCUMENTO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA  
APROBADO**

**RUBRO:** Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
6	Gas licuado de petróleo a granel	Según el numeral 6.1 de la NIP 321 007 2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición.	Hydrocarbons in Liquefied Petroleum (LP) Gases and Propane/Propene Mixtures by Gas Chromatography  <b>Azufre total</b> NIP 910 004 2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la determinación de azufre total volátil en hidrocarburos gaseosos y gases licuados de petróleo por fluorescencia ultravioleta. 1ª Edición o la ASTM D6667 – 21 Standard Test Method for Determination of Total Volatile Sulfur in Gaseous Hydrocarbons and Liquefied Petroleum Gases by Ultraviolet Fluorescence
7	Gas licuado de petróleo envasado 10 kg	Según el numeral 6.2 de la NIP 321 007 2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición.	<b>Corrosión a la lámina de cobre</b> NIP 321 101 2023 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la corrosión a la lámina de cobre. 3ª Edición o la ASTM D1838 – 21 Standard Test Method for Copper Strip Corrosion by Liquefied Petroleum (LP) Gases  <b>Sulfuro de hidrogeno</b> NIP 321 097 2020 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación del sulfuro de hidrogeno. Método del acetato de plomo. 2ª Edición y su Modificación Técnica NIP 321 097 2020/MI 1 2024 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación del sulfuro de hidrogeno. Método del acetato de plomo. MODIFICACION TECNICA 1. 1ª Edición o la ASTM D2420 – 23 Standard Test Method for Hydrogen Sulfide in Liquefied Petroleum (LP) Gases (Lead Acetate Method)
8	Gas licuado de petróleo envasado 45 kg		<b>Agua libre</b> Método visual  <b>Humedad</b> NIP 321 094 2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la determinación de la sequedad del propano (método de congelación en válvula). 3ª Edición, o método visual

1 Este método requiere de muestra de homogeneidad a presencia de materiales reactivos por ejemplo (H<sub>2</sub>S) en el GLP, siempre que el producto contenga aditivos, de consumo a otros productos químicos. Los muestreos se realizan la mañana de la entrega de cobre.  
2 La presencia o ausencia de agua puede determinarse mediante coloración y visualización de las muestras durante la determinación de la sequedad a temperatura relativa por el método de la NIP 321 095

**RUC:20172357378 CONTACTOS:**

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



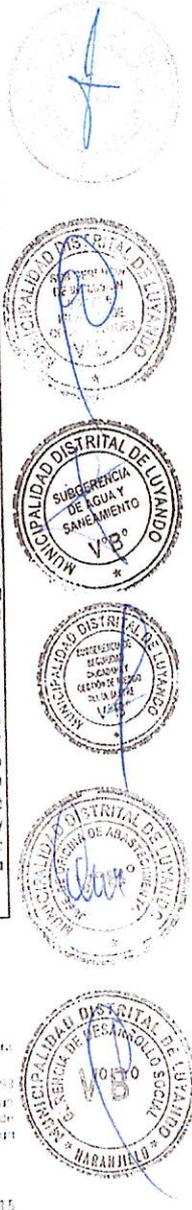
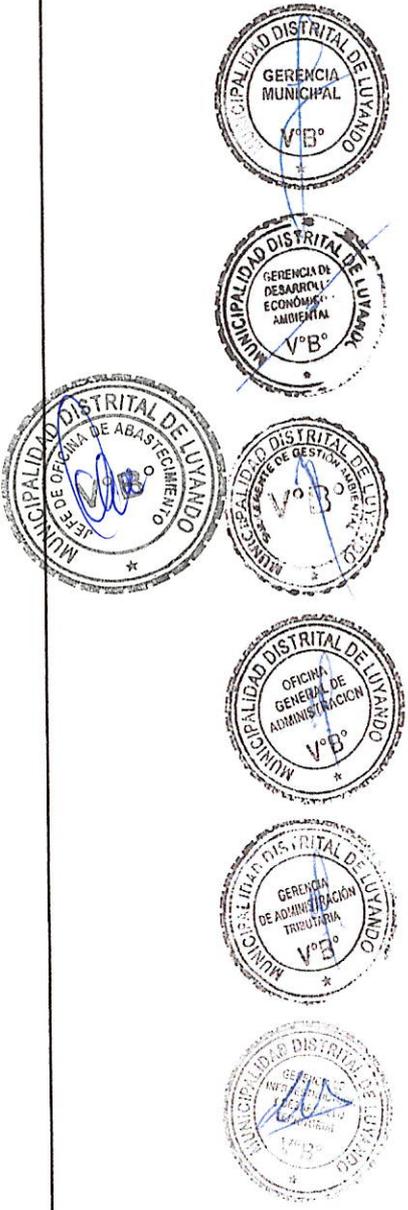
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
9	Gas licuado de petróleo vehicular	Según lo establecido en el numeral 5 de la NTP 321 114 2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos para uso automotriz 2ª Edición	<p><b>Número de octano "Research" RON</b> Cálculo de acuerdo con el Anexo A de la NTP 321 114 2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Requisitos para uso automotriz 2ª Edición</p> <p><b>Proporción del odorante</b> NTP 321 113 2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Determinación de etil mercaptano en vapor de GLP 2ª Edición y su Modificación Técnica</p> <p><b>Presión de vapor</b> NTP 321 100 2020 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Determinación de la presión de vapor manométrica Método GLP 2ª Edición y su Modificación Técnica, o la ASTM D1267 – 23 Standard Test Method for Gauge Vapor Pressure of Liquefied Petroleum (LP) Gases (LP-Gas Method), o la NTP 321 098 2023 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Práctica normalizada para el cálculo de ciertas propiedades físicas de gases licuados de petróleo a partir de análisis composicional 3ª Edición, o la ASTM D2598 – 21 Standard Practice for Calculation of Certain Physical Properties of Liquefied Petroleum (LP) Gases from Compositional Analysis, o la ASTM D6897 – 16 Standard Test Method for Vapor Pressure of Liquefied Petroleum Gases (LPG) (Expansion Method)</p> <p><b>Densidad relativa</b> NTP 321 095 2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Determinación de la densidad o densidad relativa de hidrocarburos ligeros por hidrómetro a presión 2ª Edición y su Modificación Técnica, o la ASTM D1657 – 22e1 Standard Test Method for Density or Relative Density of Light Hydrocarbons by Pressure Hydrometer, o la NTP 321 098 2023, o la ASTM D2598 – 21.</p>



El ensayo de densidad relativa de la presión de vapor del producto, el cual se realiza por el método de la NTP 321 100 2020, prevalece sobre cualquier otro método de la NTP 321 100 2020 o el método de la ASTM D1657.  
El ensayo de densidad relativa de la presión de vapor del producto de GLP puede ser más alta que la presión de vapor determinada por la NTP 321 098 2023 y que puede ser menor que los datos declarados por el proveedor GLP. El método de ensayo de la NTP 321 098 2023 es un método de cálculo de la presión de vapor de todos los hidrocarburos de GLP, en un tipo de GLP por el método de ensayo de la NTP 321 098 2023, puede ser método de hidrómetro. La densidad relativa de la presión de vapor, método de hidrómetro, cuando se utiliza el método de GLP.

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA  
APROBADO**

**RUBRO:** Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
9	Gas licuado de petróleo vehicular	Según lo establecido en el numeral 5 de la NTP 321.114.2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos para uso automotriz. 2ª Edición.	<p><b>Composición cromatográfica</b> <b>Contenido de dienos<sup>1</sup></b> <b>Pentanos y más pesados</b> NTP 910.003.2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la determinación de hidrocarburos en gases licuados de petróleo y mezclas de propano-propeno por cromatografía de gases. 1ª Edición, y su Modificación Técnica, o la ASTM D2163 - 23a) Standard Test Method for Determination of Hydrocarbons in Liquefied Petroleum (LPG) Gases and Propane-Propene Mixtures by Gas Chromatography.</p> <p><b>Azufre total</b> NTP 910.004.2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la determinación de azufre total volátil en hidrocarburos gaseosos y gases licuados de petróleo por fluorescencia ultravioleta. 1ª Edición, o la ASTM D6667 - 21 Standard Test Method for Determination of Total Volatile Sulfur in Gaseous Hydrocarbons and Liquefied Petroleum Gases by Ultraviolet Fluorescence.</p> <p><b>Sulfuro de hidrogeno</b> NTP 321.097.2020 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación del sulfuro de hidrogeno. Método del acetato de plomo. 2ª Edición y su Modificación Técnica, o la ASTM D2420 - 23 Standard Test Method for Hydrogen Sulfide in Liquefied Petroleum (LPG) Gases (Lead Acetate Method).</p> <p><b>Corrosión a la lámina de cobre<sup>2</sup></b> NTP 321.101.2023 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la corrosión a la lámina de cobre. 3ª Edición o la ASTM D1838 - 21 Standard Test Method for Copper Strip Corrosion by Liquefied Petroleum (LPG) Gases.</p> <p><b>Residuo de evaporación de 100 ml y prueba de la mancha<sup>3</sup></b> NTP 321.096.2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la determinación de</p>

<sup>1</sup> El contenido de dienos es un porcentaje del contenido total de dienos, se debe utilizar la NTP 910.003.

<sup>2</sup> Este método no puede determinar la corrosión a la lámina de cobre en materiales más allá del ejemplo de prueba, por ejemplo, el uso de otros tipos de lámina de cobre puede dar lugar a resultados de corrosión más altos. Se debe utilizar el método de ensayo normalizado actual para la lámina de cobre.

<sup>3</sup> Este método de ensayo no prescribe el método de ensayo de la NTP 321.096.

<sup>4</sup> Este producto aceptable no debe producir un cambio de color persistente cuando se analiza el tipo de muestra de prueba de la mancha y se muestra a una temperatura ambiente de 23°C y se mide la luz difusa de los poros de 20 minutos, tal como se describe en este método de ensayo.

Version 09

Página 7 de 15

RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 LL. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad D'strital de Luyando  
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales alternos renovables

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
9	Gas licuado de petróleo vehicular	Segun lo establecido en el numeral 5 de la NTP 321.114.2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos para uso automotriz 2ª Edición.	residuos 3ª Edición, o la ASTM D2158 – 21 Standard Test Method for Residues in Liquefied Petroleum (LPG) Gases.  <b>Residuo de evaporación por cromatografía</b> ASTM D7756 – 19 Standard Test Method for Residues in Liquefied Petroleum (LPG) Gases by Gas Chromatography with Liquid On-Column Injection  <b>Agua libre</b> Metodo visual <sup>1)</sup>  <b>Olor</b> Deteccion por el olfato
10	Gas natural vehicular	Certificación no establecida	Certificación no establecida
11	Gasohol 84 plus	Segun lo establecido en el artículo 12 del anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD y su modificatoria.  Complementado con NTP 610.003.2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Segun el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 515-2009-ME/MDM
12	Gasohol premium	Segun lo establecido en el artículo 12 del anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD y su modificatoria.  Complementado con	Segun el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 469-2021-MIN/MDM.
13	Gasohol regular	NTP 610.003.2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	

1) La presencia o ausencia de agua puede determinarse mediante observación visual de los muestreos durante la determinación de la humedad o humedad relativa por el método de la NTP 621.001. Además, el contenido de agua descrito no debe ser la que se produce por el método prescrito en la NTP 621.001.



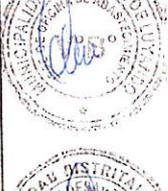
**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA  
APROBADO**

**RUBRO:** Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
14.	Gasolina 84 octanos	<p>Según lo establecido en el artículo 12 del anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD y su modificación.</p> <p>Complementada con:</p> <p>ASIM D4057 – 22 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products</p> <p>ASIM D4177 – 22e1 Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products</p> <p>NIP 610.003.2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.</p>	<p><b>Presión de vapor Reid</b> NIP 321.088.2023 PETRÓLEO Y DERIVADOS Método de ensayo normalizado para la determinación de la presión de vapor (Método Reid). 2ª Edición, o la ASIM D323 – 20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method).</p> <p><b>Numero de octano Research</b> ASIM D2699 – 24a Standard Test Method for Research Octane Number of Spark Ignition Engine Fuel</p> <p><b>Destilación</b> NIP 321.023.2021 PETRÓLEO Y DERIVADOS Método de ensayo normalizado para la destilación de productos petroleros y combustibles líquidos a presión atmosférica. 2ª Edición, o la ASIM D85 – 23a2 Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products and Liquid Fuels at Atmospheric Pressure.</p> <p><b>Azufre</b> ASIM D5453 – 24 Standard Test Method for Determination of Total Sulfur in Light Hydrocarbons, Spark Ignition Engine Fuel, Diesel Engine Fuel, and Engine Oil by Ultraviolet Fluorescence</p> <p><b>Plomo</b> ASIM D3237 – 22 Standard Test Method for Lead in Gasoline by Atomic Absorption Spectroscopy, o la ASIM D5059 – 21 Standard Test Methods for Lead and Manganese in Gasoline by X-Ray Spectroscopy</p> <p><b>Corrosión al cobre</b> ASIM D130 – 19 Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test</p> <p><b>Estabilidad a la oxidación</b> ASIM D525 – 12a(2019) Standard Test Method for Oxidation Stability of Gasoline (Induction Period Method)</p> <p><b>Contenido de goma</b> ASIM D381 – 22 Standard Test Method for Gum Content in Fuels by Jet Evaporation.</p>




**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



**DOCUMENTO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA APROBADO**

**RUBRO:** Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

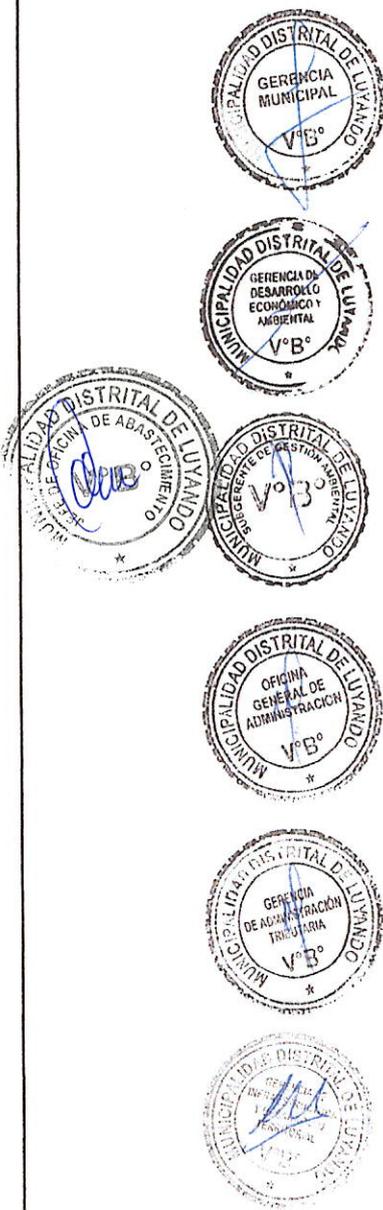
N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
15	Gasolina premium	Según lo establecido en el artículo 12 del anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD y su modificatoria.  Complementado con	Según el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINI/MDM.
16	Gasolina regular	NTP 610 003 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	
17	Petróleo industrial N° 6	Según lo establecido en el artículo 12 del anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD y su modificatoria.  Complementado con  NTP 610 003 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	<b>Punto de inflamación - Pensky Martens</b> ASTM D93 – 20 Standard Test Methods for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester, o la NTP 321 024 2021 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para determinar el punto de inflamación con el probador de copa cerrada Pensky-Martens. 2ª Edición.  <b>Viscosidad cinemática</b> ASTM D445 – 24 Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and Calculation of Dynamic Viscosity), o la NTP 321 031 2004 (revisada el 2019) PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos by cálculo de la viscosidad dinámica. 2ª Edición.  <b>Azufre total</b> ASTM D4294 – 21 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry.  <b>Agua y sedimentos</b> ASTM D95 – 23e1 Standard Test Method for Water in Petroleum Products and Bituminous Materials by Distillation, o la ASTM D1796 – 22 Standard Test Method for Water and Sediment in Fuel Oils by the Centrifuge Method (Laboratory Procedure).

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**DOCUMENTO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA APROBADO**

**RUBRO:** Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
18	Turbo combustible A-1	Complementado con NIP 610 003 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición	<p><b>Densidad</b> ASTM D1298 – 12a(2017) Standard Test Method for Density, Relative Density, or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method, o la ASTM D4052 – 22 Standard Test Method for Density, Relative Density, and API Gravity of Liquids by Digital Density Meter.</p> <p><b>Punto de inflamación</b> ASTM D56 – 22 Standard Test Method for Flash Point by Tag Closed Cup Tester, o la ASTM D3828 – 16a(2021) Standard Test Methods for Flash Point by Small Scale Closed Cup Tester.</p> <p><b>Destilación</b> ASTM D86 – 23a(2 Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products and Liquid Fuels at Atmospheric Pressure, o la NIP 321 023 2021 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la destilación de productos petroleros y combustibles líquidos a presión atmosférica. 2ª Edición</p> <p><b>Viscosidad</b> ASTM D445 – 24 Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and Calculation of Dynamic Viscosity), o la NIP 321 031 2004 (revisada el 2019) PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (y cálculo de la viscosidad dinámica). 2ª Edición</p> <p><b>Punto de congelamiento</b> ASTM D2386 – 19 Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels, o la ASTM D5972 – 23 Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Phase Transition Method)</p> <p><b>Aromáticos</b> ASTM D1319 – 20a Standard Test Method for Hydrocarbon Types in Liquid Petroleum Products by Fluorescent Indicator Adsorption</p> <p><b>Acidez total</b> ASTM D3242 – 23 Standard Test Method for Acidity in Aviation Turbine Fuel</p> <p><b>Azufre total</b> ASTM D1266 – 18 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (Lamp Method), o la ASTM D1552 – 23 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by High</p>



RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com





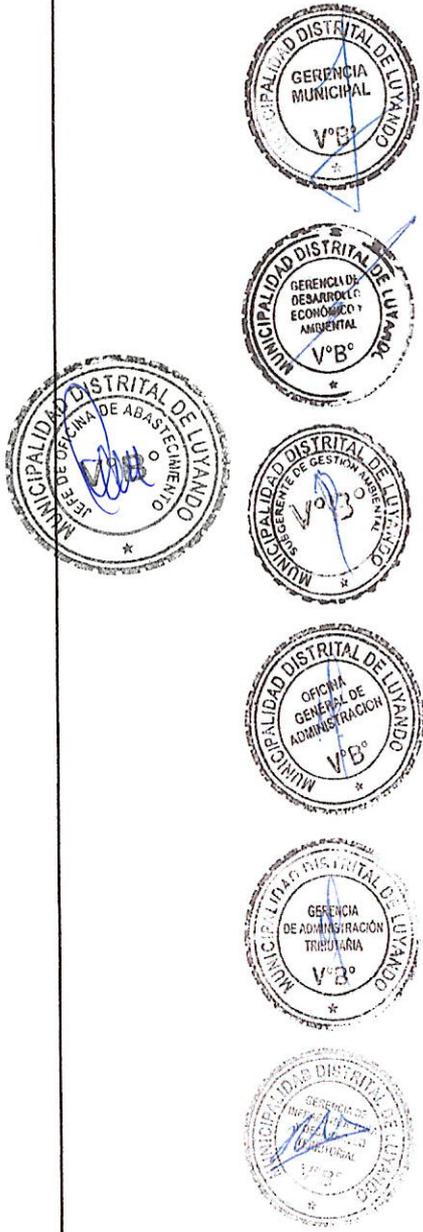
**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA  
APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, fabricantes y materiales anticorrosivos

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
18	Turbo combustible A-1	Complementado con NIP 610 003 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	<p>Temperature Combustion and Infrared (IR) Detection or Thermal Conductivity Detection (TCD), o la ASTM D4294 – 21 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry, o la ASTM D5453 – 24 Standard Test Method for Determination of Total Sulfur in Light Hydrocarbons, Spark Ignition Engine Fuel, Diesel Engine Fuel, and Engine Oil by Ultraviolet Fluorescence.</p> <p><b>Mercaptanos como azufre</b> ASTM D3227 – 24 Standard Test Method for (Ethyl Mercaptan) Sulfur in Gasoline, Kerosene, Aviation Turbine, and Distillate Fuels (Potentiometric Method)</p> <p><b>Calor neto de combustión</b> ASTM D4809 – 18 Standard Test Method for Heat of Combustion of Liquid Hydrocarbon Fuels by Bomb Calorimeter (Precision Method), o la ASTM D4529 – 24 Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels, o la ASTM D3338-D3338M – 20a Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels.</p> <p><b>Punto de humo</b> ASTM D1322 – 24 Standard Test Method for Smoke Point of Kerosene and Aviation Turbine Fuel.</p> <p><b>Naftaleno</b> ASTM D1840 – 24 Standard Test Method for Naphthalene Hydrocarbons in Aviation Turbine Fuels by Ultraviolet Spectrophotometry</p> <p><b>Corrosión lámina de cobre</b> ASTM D130 – 19 Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test, o la ISO 2160:1998 Petroleum products — Corrosiveness to copper — Copper strip test.</p> <p><b>Gomas existentes</b> ASTM D381 – 22 Standard Test Method for Gum Content in Fuels by Jet Evaporation</p> <p><b>Reaccion al agua</b> ASTM D1094 – 24 Standard Test Method for Water Reaction of Aviation Fuels</p> <p><b>Conductividad eléctrica</b> ASTM D2624 – 22 Standard Test Methods for Electrical Conductivity of Aviation and Distillate Fuels.</p>



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**DOCUMENTO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA  
APROBADO**

**RUBRO:** Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

**2.4 Otras precisiones**

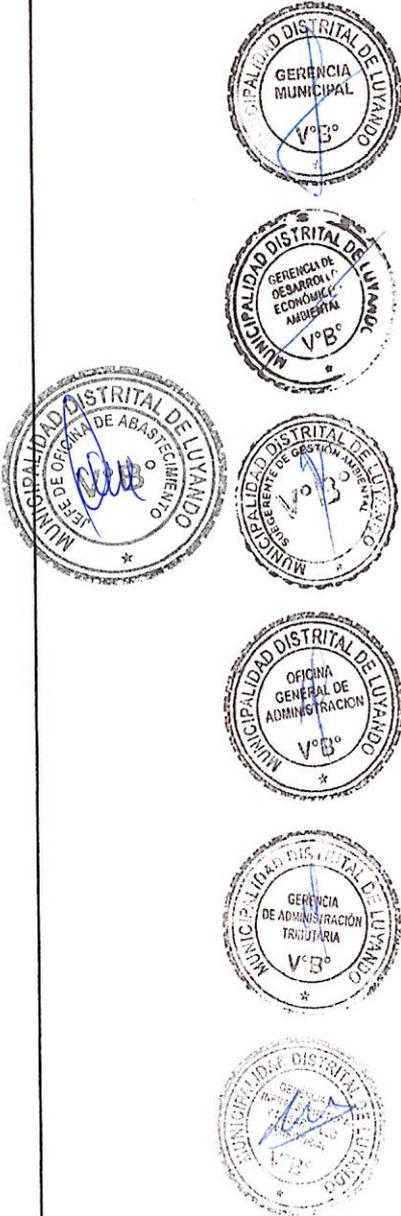
La entidad podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de los siguientes documentos en original:

1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos acreditados ante la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) u otro organismo acreditador firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con el International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation) bajo la norma ISO/IEC 17025.
3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL, y cuya copia de respuesta sea remitida a la entidad, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación este relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

**Nota:** Si la entidad decide exigir la certificación de calidad del bien, deberá señalar esta condición en las Bases, y realizar las precisiones que aquejen, entre ellas, que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el proveedor.

La entidad deberá cubrir la autenticidad de los documentos antes citados.

(continúa en la página siguiente)



RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907  
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741  
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



**DOCUMENTO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA  
APROBADO**

**RUBRO:** Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

N°	Denominación del bien	Del vehículo de transporte	Letreros de identificación del vehículo		
			ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
6	Gas licuado de petróleo a granel	Cumple con el	Sensibilización pictórica, NTP 399.015	Salud 1 Inflamabilidad 4 Reactividad 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y sus modificatorias.
7	Gas licuado de petróleo envasado 10 kg	Cumple con el			
8	Gas licuado de petróleo envasado 45 kg	Título V del Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM y sus modificatorias.			
9	Gas licuado de petróleo vehicular	Cumple con el	Sensibilización pictórica, NTP 399.015	Salud 1 Inflamabilidad 4 Reactividad 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y sus modificatorias.
10	Gas natural vehicular	Cumple con el Capítulo II del Reglamento de Comercialización de Gas Natural Comprimido (GNCC) y Gas Natural Licuado (GNL) aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM y sus modificatorias.			





**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CAPÍTULO IV  
REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>8</sup>**

**4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria**

Autorización e inscripción VIGENTE en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N°004-2010-EM, Y REGULADO POR LA Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N°268-2019-EF.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

**DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO**

**Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf>

**Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf>

**Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf>

**Componentes y suministros de fabricación**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf>

**Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf>

**Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf>

**Equipos, accesorios y suministros médicos**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf>

**Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf>

**Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf>

**Medicamentos y productos farmacéuticos**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf>

**Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf>

**Productos químicos, bio-químicos y gases industriales**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf>

**Suministros y equipo de Limpieza**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf>

**Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf>



<sup>8</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Advertencia**

*La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.*

*No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.*





**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





## **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:*

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo





## **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.





**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.*

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>11</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**



**ANEXOS**



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA  
ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-OEC-MDL-2**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MIPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>13</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Importante**

*Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-OEC-MDL-2**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:



Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibídem.

<sup>16</sup> Ibídem.

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

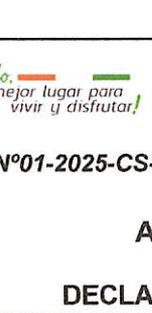
**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-OEC-MDL-2**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.  
No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
  - v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
  - vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
  - vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-OEC-MDL-2**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 4**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-OEC-MDL-2**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*





**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-OEC-MDL-2**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*



<sup>21</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>22</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 6**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-OEC-MDL-2**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-CS-MDL- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 7**

**PRECIO DE LA OFERTA  
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-OEC-MDL-2**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

